



NACIONES UNIDAS
ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/34/405
28 septiembre 1979
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo cuarto período de sesiones
Tema 60 del programa

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE

Ejecución, en la región sudanosaheliana, del Plan de Acción
para combatir la desertificación

Nota del Secretario General

1. En el párrafo 6 de la resolución 33/88, de 15 de diciembre de 1978, titulada "Medidas que han de adoptarse en pro de la región sudanosaheliana", la Asamblea General pidió al Consejo de Administración del PNUMA que presentara a la Asamblea un informe anual sobre la ejecución, en la región sudanosaheliana, del Plan de Acción para combatir la desertificación. El informe del Consejo de Administración figura como anexo al presente documento.
2. En el párrafo 5 de la citada resolución, se pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea General, en su trigésimo cuarto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución. Dicho informe se publicó el 27 de agosto de 1979 (A/34/406).

.ANEXO

Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la ejecución, en la región sudanosaheliana, del Plan de Acción para combatir la desertificación, presentado en cumplimiento del párrafo 6 de la resolución 33/88 de la Asamblea General

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION	1 - 2	2
II. APLICACION DEL PLAN DE ACCION PARA COMBATIR LA DESERTIFICACION EN LA REGION SUDANOSAHELIANA	3 - 26	3
A. Ejecución de las actividades conjuntas del PNUMA y el PNUD	3 - 6	3
B. Relaciones de la ONUS con el PNUD y el PNUMA.	7 - 10	4
C. Costo de la ampliación del mandato de la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana	11	5
D. Planificación, programación y movilización de recursos por parte de la ONUS	12 - 20	6
E. Medidas adoptadas por el Consejo de Administración del PNUMA (abril-mayo 1979)	21	8
F. Medidas adoptadas por el Consejo de Administración del PNUD (junio de 1979).	22 - 24	8
G. Medidas tomadas por el Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1979	25 - 26	9

I. INTRODUCCION

1. El presente informe se presenta en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 33/88 de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1978, en que la Asamblea pedía al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) que le presentara un informe anual sobre la ejecución, en la región sudanosaheliana, del Plan de Acción para combatir la desertificación. En respuesta a esa solicitud, el Director Ejecutivo del PNUMA presentó al Consejo en su séptimo período de sesiones, como capítulo II de su informe sobre la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación (UNEP/GC.7/10 y Add.1), un informe sobre la aplicación del Plan en la región sudanosaheliana en el que se describían los acontecimientos que habían tenido lugar hasta final de marzo de 1979.

2. Después de examinar el informe del Director Ejecutivo, el Consejo de Administración, en su decisión 7/13 B, de 3 de mayo de 1979, entre otras cosas tomó nota con satisfacción del capítulo II del informe y autorizó al Director Ejecutivo a ponerlo al día a la luz de cualquier acontecimiento importante que surgiera en la aplicación del Plan de Acción para combatir la desertificación en la región sudanosaheliana y a presentarlo a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones, en nombre del Consejo de Administración, para atender al pedido de presentación de un informe formulado en la resolución 33/88 de la Asamblea, del 15 de diciembre de 1978. Por consiguiente, el Director Ejecutivo presenta, en nombre del Consejo de Administración, este informe, que se basa en los textos que previamente hizo suyos el Consejo de Administración y que incluye una descripción de los acontecimientos ulteriores hasta agosto de 1979.

II. APLICACION DEL PLAN DE ACCION PARA COMBATIR LA DESERTIFICACION
EN LA REGION SUDANOSAHELIANA

A. Ejecución de las actividades conjuntas del PNUMA y el PNUD

3. A raíz de la medida tomada por la Asamblea General, el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Director Ejecutivo del PNUMA firmaron, el 8 de enero de 1979, un memorando de entendimiento en el cual se establecieron las modalidades de las actividades conjuntas del PNUMA y el PNUD en relación con las responsabilidades de la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana (ONUS) en cuanto a coordinar los esfuerzos del sistema de las Naciones Unidas encaminados a ayudar, en nombre del PNUMA, a los 15 países de la región sudanosaheliana a ejecutar el Plan de Acción para combatir la desertificación. En el memorando de entendimiento se detallan, de conformidad con las decisiones pertinentes del Consejo de Administración del PNUD y del Consejo de Administración del PNUMA, las bases legislativas de esas actividades conjuntas, el papel y los objetivos de la ONUS y sus funciones en lo que respecta a su mandato adicional, las relaciones institucionales entre la ONUS, el PNUMA y el PNUD y el apoyo en materia de personal, financiero y de otra índole que el PNUMA y el PNUD han de prestar a las actividades de lucha contra la desertificación de la ONUS. En una carta firmada conjuntamente por el Director Ejecutivo del PNUMA y el Administrador del PNUD se informó a los gobiernos de los 15 países interesados de la designación de la ONUS como órgano de las Naciones Unidas encargado de ayudarles, en nombre del PNUMA, en sus esfuerzos para aplicar el Plan de Acción para combatir la desertificación, y se les aseguró que la ONUS desarrollaría sus actividades con el pleno apoyo del PNUMA y el PNUD y recibiría orientación directa de los jefes ejecutivos de las dos organizaciones. El Administrador del PNUD informó también a las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, así como a los representantes residentes del PNUD, del mandato adicional de la ONUS.

4. Para conseguir esos objetivos, la ONUS cumplirá funciones de planificación y programación, movilización de recursos y ejecución de proyectos y tratará de obtener la plena participación de los servicios nacionales pertinentes en las actividades por ella financiadas. Con el apoyo técnico del PNUMA, prestará asistencia para la formulación de programas regionales de lucha contra la desertificación y su coordinación con otros programas y estrategias regionales y contribuirá a individualizar prioridades y a formular proyectos nacionales. Esta función se ejecutará en contacto directo y sostenido con los países de la región sudanosaheliana individualmente considerados y, conforme proceda, con sus organizaciones regionales.

5. Los gobiernos o la ONUS presentarán todos los proyectos identificados, formulados y aprobados por ese método por los gobiernos interesados a la comunidad de donantes para su financiación por todos los conductos posibles, incluso el Grupo Consultivo sobre el control de la desertificación y cualesquiera otros mecanismos previstos por el PNUMA con ese fin. Los proyectos podrán financiarse en forma bilateral o multilateral, mediante contribuciones al Fondo Fiduciario de las

/...

Naciones Unidas para las actividades sudanosaheliana, así como por una variedad de arreglos de tipo consorcio y actividades multilaterales, y podrán ejecutarse en forma bilateral, multilateral o multilateral. La ONUS tendrá responsabilidades de vigilancia en relación con los proyectos ejecutados con financiación del Fondo Fiduciario e informará plenamente a los donantes sobre la forma en que se han utilizado sus contribuciones.

6. Todas las misiones relacionadas con las funciones de lucha contra la desertificación de la ONUS las dirigirá un representante de la Oficina o las llevará a cabo el PNUMA tras consultas con la ONUS. Para llevar a cabo dichas misiones, la ONUS contará con el apoyo de las divisiones sustantivas del PNUMA, así como de la Dependencia de la Desertificación recientemente establecida en la secretaría del PNUMA. A fin de mantener contactos eficaces con los países y organizaciones pertinentes de la región, la ONUS también utilizará plenamente, en sus contactos con los gobiernos, la estructura de las Naciones Unidas existente en la región, como por ejemplo la red de Representantes Residentes del PNUD y las oficinas regionales y de países de los distintos órganos y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas.

B. Relaciones de la ONUS con el PNUD y el PNUMA

7. La ONUS seguirá siendo un componente de la oficina inmediata del Administrador del PNUD, y permanece bajo su supervisión general. El PNUD continuará proporcionando a la ONUS apoyo técnico según se solicite, además de todos los servicios de apoyo administrativo. La División de Finanzas del PNUD continuará preparando anualmente la contabilidad de los gastos reales del presupuesto administrativo de la empresa conjunta PNUMA/PNUD en relación con el mandato de la ONUS de lucha contra la desertificación. En relación con las cuestiones operacionales relativas a las funciones ampliadas de la ONUS, ésta trabajará en estrecha colaboración con la Dirección Regional de África y la Dirección Regional de los Estados Arabes del PNUD. La ONUS se encargará de la preparación del informe del Administrador sobre sus actividades, que el Consejo de Administración del PNUD pidió en sus decisiones 25/10, de 27 de junio de 1978, y 79/20, de 28 de junio de 1979.

8. La ONUS funcionará bajo la supervisión directa del Director Ejecutivo del PNUMA, al que informará directamente sobre todas las cuestiones de política y planificación relacionadas con la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación en la región sudanosaheliana. Para las cuestiones operacionales, la ONUS cooperará estrechamente con la sede del PNUMA y con la Oficina Regional del PNUMA para África y se valdrá del respaldo técnico y el asesoramiento que prestarán las divisiones sustantivas del PNUMA y la Dependencia de la Desertificación. La ONUS se encargará de la preparación de informes sobre sus actividades que contribuyan a la aplicación del Plan de Acción para combatir la desertificación en la región sudanosaheliana, conforme lo solicite el Director Ejecutivo del PNUMA.

9. La ONUS ha establecido amplios contactos con las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas para obtener la plena cooperación de éstas en sus esfuerzos. Se efectuaron visitas especiales a las sedes de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), y ambas organizaciones convinieron en poner expertos a disposición de la ONUS para que participaran en las misiones de planificación y programación. Se prevén visitas análogas a otros organismos en un futuro próximo. La ONUS estará representada en el Grupo de Trabajo Interinstitucional sobre la Desertificación.

10. Además de sus nuevas funciones de lucha contra la desertificación, la ONUS seguirá desempeñando sus cometidos actuales en relación con la rehabilitación y el desarrollo de los ocho países de la región sudanosaheliana asolados por la sequía.

C. Costo de la ampliación del mandato de la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana

11. A fin de cumplir, en nombre del FNUMA, su mandato ampliado, a saber, la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación en la región sudanosaheliana, la ONUS ya ha aumentado su plantilla actual con seis funcionarios del cuadro orgánico (cinco en la Oficina Regional de Ouagadougou y uno en la Sede, en Nueva York), tres funcionarios del cuadro de servicios generales (uno en la Sede y dos en la Oficina Regional) y un funcionario del servicio móvil. Los gastos administrativos resultantes de esta ampliación de la ONUS han sido financiados, y seguirán siéndolo, mediante contribuciones iguales del PNUD y del PNUMA al Fondo Fiduciario. Así, el PNUMA y el PNUD contribuyeron para 1978 con 90.000 dólares cada uno al Fondo Fiduciario a fin de atender los gastos administrativos de la ONUS en lo que respecta a su mandato de lucha contra la desertificación. Para 1979, el PNUD y el PNUMA contribuirán al mismo efecto con hasta 300.000 dólares cada uno al Fondo Fiduciario. El Consejo de Administración del PNUD y el Consejo de Administración del PNUMA han aprobado ya las disposiciones de financiación para 1980 y 1981; la magnitud de la asistencia complementaria necesaria para las actividades conjuntas se indica en las secciones E y F infra.

/...

D. Planificación, programación y movilización de recursos por parte de la ONUS

12. Para permitir a la ONUS emprender la identificación y formulación de proyectos, esenciales para la realización de sus funciones de planificación y programación relativas al Plan de Acción para combatir la desertificación en la región sudano-saheliana, el PNUD y el PNUMA aportaron cada uno 300.000 dólares EE.UU. para la última parte de 1978 y 1979, que habrían de utilizarse para llevar a cabo el trabajo preparatorio de los proyectos y programas que forman parte del Plan de Acción de la región. Ello no excluye la posibilidad de que la ONUS allegue fondos procedentes de otras fuentes.

13. El Director Ejecutivo del PNUMA ha aprobado un plan operacional para las actividades de lucha contra la desertificación por parte de la ONUS en 1978-1979, preparado por la ONUS en régimen de consultas con el PNUMA. El plan se ocupa de la organización y realización por la ONUS de misiones a los 15 países de la región sudanosaheliana con objeto de determinar el interés de los distintos países en participar en los proyectos transnacionales como el SOLAR y el del Cinturón Verde del Sahel, identificando y formulando, con los gobiernos, proyectos nacionales prioritarios que armonicen con el concepto y los objetivos de los dos proyectos transnacionales. Además, las misiones ayudarán a los países interesados a formular y desarrollar sus respectivos programas nacionales de ejecución del Plan de Acción y contribuirán a identificar los recursos necesarios para este fin.

14. La ONUS realizó consultas con los Gobiernos, así como con el PNUMA y con los Representantes Residentes interesados en la preparación de los mandatos y la composición de las misiones de planificación y programación. A este respecto, el 9 de marzo de 1979, se celebró en la Sede de las Naciones Unidas una reunión con los Representantes Permanentes ante las Naciones Unidas de los 15 países sudanosahelianos. Posteriormente se consultó a los gobiernos, a través de los Representantes Residentes interesados, acerca del calendario, las atribuciones y la composición de las misiones.

15. A finales de julio de 1979, se habían enviado misiones de planificación y programación a Alto Volta, Cabo Verde, Etiopía, Gambia, Kenya, Malí, Mauritania, Níger, Nigeria, la República Unida del Camerún, Senegal, Somalia y el Sudán. Los Gobiernos interesados recibieron favorablemente a las misiones y contaron con la plena cooperación de los Representantes Residentes del PNUD en los países. Durante estas misiones, los Gobiernos identificaron diversas propuestas de proyecto incluidas en el marco del Plan de Acción para combatir la desertificación. Se cursarán visitas al Chad y Uganda, posteriormente, en una fecha apropiada.

16. La ONUS reconoce que la programación es un proceso continuo y recabará los servicios de otros expertos para que asistan a los gobiernos en tareas como las de preparar planes nacionales para combatir la desertificación, organizar mecanismos institucionales nacionales para la movilización y coordinación de las actividades de control de la desertificación e identificar, preparar y evaluar los proyectos de control de la desertificación para su financiación y ejecución. Se considera que entre las medidas futuras también figurará la identificación de propuestas de apoyo institucional con objeto de aumentar las capacidades nacionales en investigación y capacitación.

17. En régimen de plena colaboración con los países interesados, la ONUS emprenderá la movilización de los recursos necesarios para la ejecución de los proyectos prioritarios nacionales que los gobiernos interesados ya hayan presentado al PNUMA para que éste les preste ayuda, y que se encuentren en un estado avanzado de formulación. Los proyectos que hayan sido objeto del apoyo apropiado por parte de los países donantes se presentarán al Grupo Consultivo sobre el control de la desertificación en su próxima reunión. Durante las misiones de planificación y programación de la ONUS se identificaron nuevos proyectos y también proyectos en curso de realización que requerían ampliación, y también en este caso se presentarán a su debido tiempo al Grupo Consultivo para su examen.

18. La ONUS ha comenzado efectivamente a desplegar esfuerzos para la movilización de recursos en relación con los proyectos para los que ya se ha solicitado su ayuda y que estaban preparados para su presentación a los donantes potenciales. A raíz de conversaciones celebradas con los Gobiernos del Senegal y los Países Bajos, una misión de la ONUS visitó Dakar en enero de 1979 y firmó un acuerdo con el Gobierno senegalés para la financiación de un proyecto prioritario experimental relacionado con el desarrollo del bosque de Casamance. El Gobierno de los Países Bajos ha convenido en contribuir con un millón de dólares al fondo fiduciario de la ONUS para la ejecución del proyecto, para el cual la FAO será el organismo de ejecución. Se prevén asimismo contribuciones adicionales del Gobierno del Senegal y del PNUD.

19. Para reforzar las medidas de colaboración dentro del sistema de las Naciones Unidas, la ONUS celebró del 30 de mayo al 1º de junio de 1979, una reunión en Dakar con los Representantes Residentes del PNUD de los 15 países de la región sudanosaheliana y los representantes de otras organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas. También asistieron a la reunión representantes del Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel (CILSS). El objetivo de la reunión fue examinar el nuevo mandato para la lucha contra la desertificación y los medios para asegurar que se adoptarán medidas de colaboración para el cumplimiento de ese mandato. El Director Ejecutivo del PNUMA dirigió una alocución a la reunión a la que también asistieron los Administradores Auxiliares y los Directores Regionales del PNUD para Africa y los Estados árabes. Se expusieron para información de los participantes el Plan de Acción para combatir la desertificación, los proyectos transnacionales del cinturón verde y SOLAR, así como las nuevas responsabilidades de la ONUS en la lucha contra la desertificación, las directrices para la evaluación de los proyectos de lucha contra la desertificación en la región sudanosaheliana y las misiones de planificación y programación de la ONUS emprendidas hasta la fecha. Los Representantes Residentes ofrecieron, para los respectivos países, descripciones pormenorizadas y completas de los problemas de la desertificación y de las actividades pertinentes que pueden remediarla, emprendidas a los niveles nacional y regional. Las organizaciones describieron posteriormente sus programas regionales y mundiales y otras actividades relacionadas con la lucha contra la desertificación, y reafirmaron su apoyo a la ONUS en sus nuevas funciones de control de la desertificación.

20. Tras extensos debates e intercambios de opiniones, la reunión de Dakar llegó a un acuerdo sobre una serie de conclusiones en las que se reconocía la necesidad de medidas vigorosas, concertadas e inmediatas para combatir la desertificación en la región, mediante la coordinación y planificación nacionales sistemáticas, la aplicación de conceptos innovadores y el intercambio de tecnología y experiencia mediante la cooperación técnica entre los países en desarrollo. En las conclusiones también se aludía a la importancia de la cooperación de la ONUS tanto con los gobiernos, las organizaciones y los Representantes Residentes al nivel nacional, como con diversas organizaciones regionales, incluido el CILSS. Además, en las conclusiones se hacía constar el acuerdo al que habían llegado los Representantes Residentes en cuanto a la conveniencia de poner de relieve la importancia de las medidas contra la desertificación tanto en sus contactos normales con los gobiernos como en la preparación de programas de asistencia, y también de mantener a la ONUS plenamente informada y asociada estrechamente con la preparación, ejecución y evaluación de las actividades de control de la desertificación. También señalaron el acuerdo según el cual la ONUS facilitará a los Representantes Residentes información sobre las medidas de lucha contra la desertificación, con objeto de garantizar un intercambio eficaz de información y experiencias. Sobre la cuestión de la financiación, entre las conclusiones figuraba el acuerdo de los Representantes Residentes de otorgar prioridad a la lucha contra la desertificación en la región tanto en la asignación de recursos del PNUD como en la preparación del tercer ciclo de programas nacionales.

E. Medidas adoptadas por el Consejo de Administración del PNUMA
(abril-mayo 1979)

21. Como se señaló en el párrafo 2 *supra*, el Consejo de Administración del PNUMA, en su decisión 7/13 B de mayo de 1979, entre otras cosas tomaba nota con satisfacción del capítulo II del informe del Director Ejecutivo y le autorizaba para ponerlo al día y someterlo, en nombre del Consejo de Administración, a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones, como se pedía en la resolución 33/88. En esa decisión, el Consejo de Administración también aprobaba las medidas adoptadas respecto a las disposiciones institucionales en la región sudanosaheliana hacia suyas las modalidades de la empresa conjunta y autorizaba al Director Ejecutivo a que, tras celebrar consultas con el Administrador del PNUD, continuase aportando a la ONUS la parte correspondiente al PNUD de los costos administrativos y operacionales de la empresa conjunta, dentro de lo que permitiera la disponibilidad de recursos del Fondo para el Medio Ambiente.

F. Medidas adoptadas por el Consejo de Administración del PNUD
(junio de 1979)

22. En su 26.^o período de sesiones, celebrado en junio de 1979, el Consejo de Administración del PNUD examinó un informe (DP/395), solicitado por el Administrador en su decisión 25/10 de 27 de junio de 1978, sobre la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación en la región sudanosaheliana. El informe daba cuenta de los antecedentes legislativos de la decisión del Consejo de Administración y de las medidas conexas adoptadas por otros órganos de las Naciones Unidas, describía la evolución de las modalidades para ampliar la organización y funciones

de la ONUS, incluida su oficina regional en Ouagadougou, como acordaron el Administrador y el Director Ejecutivo del PNUMA, y resumía las medidas adoptadas por el Administrador en ejecución de la decisión 25/10.

23. El Director de la Oficina de las Naciones Unidas para la región sudanosaheliana presentó el informe y también facilitó al Consejo información sobre los hechos que se habían producido desde que se preparara el informe, incluidas las más recientes misiones de planificación y programación, así como las medidas adoptadas por el Consejo de Administración del PNUMA en su séptimo período de sesiones, de abril y mayo de 1979. También describió las necesidades financieras de la empresa conjunta para 1980 y 1981.

24. El 28 de junio de 1979, el Consejo de Administración del PNUD aprobó la decisión 79/20 que, entre otras cosas, tomaba nota con satisfacción del informe del Administrador, aprobaba las medidas adoptadas en relación con los arreglos institucionales en la región sudanosaheliana, hacía suyas las modalidades de las medidas conjuntas del PNUMA y el PNUD y autorizaba al Administrador a que siguiese financiando, con cargo a los fondos pertinentes asignados al Programa, la parte correspondiente al PNUD de los gastos administrativos de la empresa conjunta. Además, autorizaba al Administrador a financiar la contribución del PNUD, por un monto total de 330.000 dólares EE.UU. para 1980 y de 368.000 dólares EE.UU. para 1981, como contribución del PNUD al apoyo que presta el Programa a la empresa conjunta. Por último, el Consejo de Administración del PNUD pidió al Administrador que continuase examinando las necesidades específicas de los países de la región y que les otorgase, en el marco de los recursos disponibles, una asistencia suplementaria por la vía de la Oficina de las Naciones Unidas para la región sudanosaheliana, con el fin de asegurar la ejecución oportuna y eficaz del Plan de Acción para la lucha contra la desertificación en la región sudanosaheliana.

G. Medidas tomadas por el Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1979

25. Durante el debate celebrado en el Consejo Económico y Social acerca del informe del Consejo de Administración del PNUMA sobre los trabajos de su séptimo período de sesiones 1/ varias delegaciones manifestaron su apoyo a las medidas adoptadas por el PNUMA y por su Director Ejecutivo en la aplicación del Plan de Acción en la región sudanosaheliana, como quedó reflejado en el informe del Consejo de Administración. Se aludía a la importancia concedida a la movilización de los recursos para financiar las actividades de lucha contra la desertificación en la región y a las importantes funciones del Grupo Consultivo y de la Cuenta Especial a este respecto.

26. En su resolución 1979/51, de 2 de agosto de 1979, el Consejo Económico y Social, entre otras cosas, saludó con satisfacción las actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y, especialmente, las relacionadas con su aportación, entre otras cuestiones, a la ejecución del Plan de Acción para la lucha contra la desertificación.

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/34/25).